

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA (BURGOS)

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y SEDE ELECTRÓNICA DE LA JUNTA VECINAL DE LA CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y/O ESPORÁDICA DEL MERENDERO DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación del **REGLAMENTO INTERNO REGULADOR PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL Y/O ESPORÁDICA DEL MERENDERO DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El correcto uso de las instalaciones con la instalación de marcadores electrónicos para su entrada en el inmueble y la reserva previa a través de apps.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este uso de este tipo de instalaciones ha puesto de relieve la necesidad de mejorar a la regulación del uso y funcionamiento de las mismas, en especial para adaptarse a las nuevas tecnologías a través de central de reservas electrónicas, las cuales deben cumplir tanto con la normativa vigente como con el objetivo que se propone esta Entidad, que es el de promover convivencia a través del ocio entre la población, sin distinción de edades.

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo es el desarrollo de la promoción del ocio y del tiempo libre con actividades culturales con el fin de garantizar y propiciar la mejora y la convivencia de la población fomentando acorde a sus necesidades.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por parte de la Junta Vecinal se considera que es una buena alternativa que sirve para regular una importante demanda de los vecinos ante una necesidad tan imperiosa como ya se ha descrito.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En VILLAVERDE PEÑAHORADA, la Merindad de Río Ubierna.

El Alcalde,
D. Santiago Pérez Uran.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

